

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 31/03/2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la convocatoria para 2011 para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. [2011/5367]

El Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 70/2001.

El Decreto 20/2004, de 24 de febrero, que establece las bases reguladoras de la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, determina que las ADSG podrán recibir subvenciones de la Consejería de Agricultura para el cumplimiento de sus fines.

Mediante la Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 3 de 07-01-2010) y la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que modifica a la anterior, publicada en este Diario Oficial.

De conformidad con lo expuesto y la disposición final primera de la citada Orden que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de sanidad animal para dictar las resoluciones de convocatoria para cada año,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 3 de 07-01-2010) y la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que modifica a la anterior, publicada en este Diario Oficial.

La mejora de la calidad sanitaria de las explotaciones ganaderas, constituye la finalidad de la presente Resolución a través del fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, tal como se definen en el Decreto 20/2004, de 24 de febrero de 2004, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en Castilla-La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas en Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las ADSG oficialmente reconocidas por la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo 4 de la presente Resolución.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas convocadas en esta Resolución las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras su modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

4. Declaración responsable de que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder recibir las ayudas reguladas en esta Resolución, las AD SG deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse reconocidas como AD SG antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual de ayudas y que concurren todas las condiciones que determinaron su reconocimiento como AD SG por parte de la Dirección General competente en materia de sanidad animal. Las AD SG cuando soliciten estas ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 20/2004.
- b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad y que las explotaciones, beneficiarias finales de las ayudas, tendrán la consideración de Pymes, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- c) Disponer y ejecutar los programas sanitarios fijados por la Administración, según la especie o especies animales que integren la AD SG, y cumplir las funciones asignadas al/a los veterinario/s autorizado/s, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2004.
- d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa de Castilla-La Mancha en aquellos programas establecidos en el ámbito regional, para la especie animal de que se trate.
- e) Cumplir todo lo establecido en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, en la normativa estatal y autonómica que regule las AD SG, en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (AD SG) y en la presente Resolución.

Artículo 4.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las siguientes actividades, en los importes y con los límites especificados en los Anexos I y II, de la Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (AD SG) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 3 de 07-01-2010) y la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que modifica a la anterior, publicada en este Diario Oficial, que se realicen en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda para esta campaña y el 31 de diciembre de 2011. En ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por las AD SG antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

A. Programas de erradicación y vigilancia.

1. Ejecución de los programas de erradicación y vigilancia en el ganado bovino, ovino y caprino, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, (BOE nº 307 de 21-12-1996), por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales; en la Orden 16-05-2006 de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovina dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 113 de 1 de julio de 2006), modificada por Orden de 13 de agosto de 2009 (DOCM nº 186 de 23 de noviembre de 2009), y en la Orden de 17-07-1997 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas de actuación para la erradicación de la tuberculosis en el ganado caprino (DOCM nº 36 de 8 de agosto de 1997).

2. Ejecución del programa de lucha contra la enfermedad de la fiebre catarral ovina o lengua azul, de acuerdo con el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, (BOE nº 287, de 30 de noviembre de 2001), por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul y la normativa específica que lo desarrolla. En particular será subvencionable la correcta aplicación de la pauta de vacunación que sea obligatoria en los animales, considerando como tal aquella en la que se haya completado la pauta de inmunización frente a los distintos serotipos, que venga determinada por la legislación vigente en cada momento.

B. Programa zoosanitario:

1. Sanidad Animal:

a) Vacunaciones (aplicación de la vacuna):

Se subvencionará la aplicación de vacunas, por parte de los veterinarios de la ADSG, para el control preventivo de enfermedades que se encuentren incluidas en el programa sanitario común. La ejecución de la aplicación de la vacuna por parte de los veterinarios de la ADSG, deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG. En el caso de las vacunas aplicadas a las aves, estas se deberán acreditar mediante la presentación de las facturas de compra de dichas vacunas expedidas a nombre de la ADSG.

b) Servicios veterinarios:

Se subvencionarán los gastos de personal veterinario de la ADSG para efectuar las actuaciones necesarias para la ejecución del programa sanitario aprobado por la ADSG para cada campaña, el cual deberá contener como mínimo todas las actuaciones contempladas en el artículo 9 del Decreto 20/2004.

Solamente se admitirán los gastos facturados a nombre de la ADSG por el veterinario responsable o por los veterinarios colaboradores designados para desarrollar el Programa Sanitario Común, o por personas jurídicas en las que el veterinario responsable de la ADSG o los veterinarios colaboradores participen como socios o desarrollen su actividad mediante contrato laboral.

No tendrán la consideración de actividades subvencionables los gastos derivados de la contratación o subcontratación de las actuaciones incluidas en el Programa Sanitario Común a nombre de otros profesionales veterinarios, así como de aquellas personas jurídicas respecto de las que no quede acreditada la relación del veterinario responsable de la ADSG o de los veterinarios colaboradores en los términos establecidos en el párrafo anterior.

2. Mejora de la calidad de las producciones:

a) Identificación electrónica del ganado ovino y caprino:

Será subvencionable la identificación electrónica de los ovinos y caprinos destinados a reposición, que sean identificados con bolo ruminal, dentro de los supuestos contemplados en el artículo 4.6 del Real Decreto 947/2005, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina (BOE nº 181 de 30-07-2005), y a lo establecido en el Real Decreto 1486/2009, por el que se modifica el anterior (BOE nº 256 de 23-10-2009), y la Orden de 18-08-2006 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina (DOCM nº 186, de 08-09-2006).

Se admitirá como excepción, a fin de que puedan ser subvencionables, animales de edad diferente a la especificada en el artículo 4.6 del Real Decreto 947/2005, en el caso de genotipado de rebaños completos, pertenecientes a una asociación de ganaderos reconocida oficialmente, o en los que se detecte un foco de Encefalopatía Espongiforme Transmisible y, en ambos casos, con autorización expresa de la Dirección General competente en materia de sanidad animal, previa solicitud de los interesados. También se admitirá como excepción, la identificación electrónica del ovino/caprino en aquellas explotaciones que hayan perdido su calificación frente a la brucelosis ovina/caprina y que mediante Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente, se les obligue a identificar con bolo ruminal a la totalidad de su ganadería.

En todos los casos, la ejecución de la identificación electrónica, deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG, en la que conste el número total de animales identificados y el importe total de las actuaciones.

El importe máximo de la subvención por este concepto vendrá determinado por el importe unitario fijado en el anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2011, multiplicado por el número de animales determinados en las comprobaciones a efectuar según se especifica en el anexo III de la Orden de 29 de diciembre de 2009, sin que en ningún caso el importe pueda superar el coste justificado mediante facturas expedidas a nombre de la ADSG según se establece en el artículo 12 de la presente Resolución.

b) En los animales y rebaños de aptitud láctea, el control de calidad de la leche, higiene del ordeño y sistemas de refrigeración. La ejecución de esta actividad, deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG.

c) Formación: Son subvencionables la organización de cursos, jornadas y la edición de folletos divulgativos de formación para los ganaderos de la ADSG y/o técnicos veterinarios hasta un 50% del coste justificado y un límite máximo de 1.000 euros por ADSG y año. Solamente tendrán la consideración de cursos subvencionables, aquellos que estén relacionados con la sanidad animal, el bienestar animal, la higiene y la gestión ganadera de las explotaciones.

Los cursos o jornadas que se impartan para la formación de los ganaderos deberán tener una duración mínima de 5 horas y ser impartidos a más del 60% de los asociados a la ADSG, con un mínimo de 5 ganaderos o al 100 % de los asociados en el caso de las ADSG que tengan menos de 5 asociados. El contenido de cada curso o jornada destinado a los ganaderos, deberá ser previamente autorizado por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente. Para ello deberán presentar, un mes antes del inicio de dicho curso o jornada, la siguiente documentación:

- Copia del programa del curso/jornada.
- Fecha y lugar de celebración.
- Listado del profesorado que va a impartir la formación, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
- Listado de ganaderos que van a recibir la formación, con indicación de su nombre, apellidos y código de explotación.

El plazo máximo para resolver la aprobación del contenido del curso será de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de aprobación del contenido del curso. La Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente a la vista de esta documentación, aprobará el contenido del mencionado curso o jornada. En caso de no ser notificada en dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo conforme al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, las ADSG deberán solicitar esta ayuda por formación a la vez que solicitan el resto de ayudas para la campaña 2011.

La ejecución de la formación deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG. En el caso de los cursos o jornadas impartidos a los ganaderos, la ADSG también deberá presentar una copia del parte de asistencia de los ganaderos a dicho curso o jornada.

d) Actuaciones sanitarias acuícolas: Será subvencionable hasta el 35 % del coste justificado anual, por la realización de actuaciones para la obtención o mantenimiento del estatus sanitario de explotación o zona autorizada, referida a la Septicemia Hemorrágica Viral y Necrosis Hematopoyética Infecciosa.

La ejecución de las actuaciones sanitarias acuícolas, deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG.

e) Programa zootécnico: Se entenderá como programa zootécnico de una ADSG las actuaciones encuadradas dentro de un programa de mejora reconocido oficialmente y llevado a cabo por una asociación de ganaderos de ámbito nacional o de la región de Castilla-La Mancha, la cual certificará que explotación o explotaciones incluidas dentro de la ADSG desarrollan el programa de mejora reconocido oficialmente.

La ejecución del programa zootécnico, deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG y justificar el coste de la ejecución del 100 % del programa zootécnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de sanidad animal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento (CE) Nº 1857/2006 de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 70/2001, se subvencionará:

-Hasta el 35 % de los costes de las pruebas realizadas por la ADSG para determinar la mejora genética o el rendimiento del ganado, exceptuando los controles realizados por el propietario del ganado y los controles de rutina de la calidad de la leche.

-Hasta el 35 % de los costes para la implantación en las explotaciones de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de animales, exceptuando los gastos que conlleven la implantación de la inseminación artificial o su ejecución.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de la subvención prevista en la presente Resolución, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos con un máximo de 100 puntos:

1. Valoración global (70 puntos):

a) Serán prioritarias aquellas ADSG que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos (40 puntos en función del número de explotaciones asociadas a la ADSG y 10 puntos en función del número de animales).

-Los 40 puntos asignados correspondientes al número de explotaciones asociadas a la ADSG, según especie, se asignarán en función de una regresión lineal. Esta valoración se realizará de modo separado para cada especie, mediante una regresión lineal en la que la ADSG con mayor número de explotaciones asociadas a ella reciba 40 puntos.

-Los 10 puntos asignados correspondientes al censo de animales, según especie, de la ADSG se asignarán en función de una regresión lineal. Esta valoración se realizará de modo separado para cada especie, mediante una regresión lineal en la que la ADSG con mayor número de animales de una especie o colmenas reciba 10 puntos.

b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 20 puntos.

-Se asignará 10 puntos por cada veterinario contratado por la ADSG hasta un máximo de 20 puntos.

La asignación de los puntos correspondientes a cada categoría se realizará por separado para cada grupo de ADSG de la misma especie.

2. Valoración autonómica (hasta 30 puntos):

a) Se concederán 10 puntos a aquellas ADSG que cuenten con un mínimo del 96% de las explotaciones calificadas indemnes u oficialmente indemnes a las siguientes enfermedades contempladas en:

- El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales: Brucelosis bovina, Brucelosis ovina/caprina o Tuberculosis bovina.
- El Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.
- El Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.
- El Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
- El Real Decreto 1347/1992, de 6 de noviembre, por el que se modifican las normas de lucha contra la peste equina y se establecen las condiciones de sanidad animal que regulan los movimientos intracomunitarios de équidos y las importaciones de estos animales de países terceros.
- El Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
- El Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

b) Se asignará 20 puntos por el desarrollo de programas sanitarios contra enfermedades animales que tengan aprobado un Programa Nacional de Control y Erradicación de esa enfermedad y que no estén incluidas en el programa sanitario obligatorio establecido en el Decreto 20/2004, para esa especie.

La asignación de los puntos correspondientes a cada categoría se realizará por separado para cada grupo de ADSG de la misma especie.

Si las disponibilidades presupuestadas lo permiten se atenderán todas las solicitudes presentadas por las ADSG. En caso contrario, la cantidad a percibir para cada una de las ADSG se prorrateará en función de la puntuación obtenida en su valoración, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 7. Financiación y cuantía máxima.

1. Estas ayudas están cofinanciadas con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado y con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se imputarán a la aplicación presupuestaria G/713B/4832G.

2. Para esta convocatoria, el presupuesto de los fondos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es de 13.000.000,00 de euros, distribuidos en 10.000.000,00 de euros de fondos propios y 3.000.000,00 de euros del fondo 150. Dicha financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3. Cuando se conozca el importe definitivo de los fondos estatales asignados por la Conferencia Sectorial, previamente a la resolución de concesión, se procederá a su publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, se publicara en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) la cuantía del crédito antes de la resolución de la convocatoria.

4. La cuantía total máxima podrá incrementarse, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la convocatoria. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

Artículo 8.- Solicitudes de ayuda, lugares y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentaran conforme al modelo del anexo I. A y/o I.B de esta Resolución, que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria, y podrá presentarse, debidamente cumplimentado, en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

a. Mediante fax, a los números que figuran en la Resolución 3 de noviembre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (DOCM nº 221, del día 16 de noviembre) por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas, que se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/campania1212691279268pl/1212675844255.html?site=CastillaLaMancha>.

b. Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.

c. Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria de ayudas a las AD SG en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

3. La solicitud (Anexo I. A y/o I.B) deberá venir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya obrase los originales o copias auténticas, en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, o los que estuviesen en poder de la administración hubiesen sufrido cambios:

a) Memoria del programa sanitario a realizar en la campaña 2011 por la AD SG firmado por el Presidente y el Veterinario responsable de la AD SG que incluirá como mínimo el programa sanitario obligatorio, según la especie animal, establecido en el Decreto 20/2004.

b) Memoria del programa zootécnico a realizar en la campaña 2011 por la AD SG firmado por el Presidente y el Veterinario responsable de la AD SG (sólo las AD SG que soliciten ayuda por el programa zootécnico).

c) Certificado de la Asociación de ámbito nacional o regional de Castilla-La Mancha que indique la explotación o las explotaciones incluidas dentro de la AD SG que desarrollan el programa de mejora reconocido oficialmente (sólo las AD SG que soliciten ayuda por el programa zootécnico).

d) Certificado emitido por órgano competente de la AD SG que atestigüe la decisión de la Agrupación de presentar la solicitud de ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

e) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la AD SG en el momento de la solicitud y los códigos de explotación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 479/2004 (Anexo II).

f) Respecto del requisito de estar al corriente de las obligaciones de tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social se acreditará, para las ayudas no superiores a 60.000,00 € mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud y, para las ayudas superiores mediante certificado de estar al corriente, que podrá ser sustituido por la autorización que figura en la solicitud de ayuda para que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente pueda consultarlo por medios telemáticos.

Artículo 9. Instrucción.

1. Una vez completada la documentación necesaria, las Oficinas Comarcales la remitirán a la correspondiente Delegación Provincial, que será el órgano encargado del impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse el informe.

2. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial elevará los expedientes al órgano instructor, que será el Servicio de Sanidad Animal, junto con un informe, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha y en la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que modifica a la anterior, publicada en este Diario Oficial.

3. Un órgano colegiado, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal, que lo presidirá, y dos funcionarios dependientes de la misma con rango mínimo de técnico, evaluará las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha, emitiendo un dictamen que será remitido al órgano instructor.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor, verificará, antes de formular las propuestas de resolución provisional debidamente motivadas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 11. Resolución.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de sanidad animal resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución. La Dirección General competente en materia de sanidad animal notificará individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla por escrito al solicitante será de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. A falta de resolución expresa la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, conforme con el 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

3. En las resoluciones de concesión de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Contra la resolución del procedimiento que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo

será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

1. El plazo para la realización de las actuaciones objeto de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda para esta campaña y el 31 de diciembre de 2011.

2. La justificación de los gastos efectuados, así como de la realización de las actividades objeto de subvención, se realizará mediante la presentación, antes del 31 de enero del 2012, en la Oficina Comarcal correspondiente, de la cuenta justificativa del gasto, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Original de los documentos justificativos del pago de los gastos correspondientes y de las facturas expedidas a nombre de la AD SG justificativas de los gastos del coste de ejecución de:

- Vacunaciones (aplicación de la vacuna). Las vacunas aplicadas a las aves, se deberán acreditar mediante la presentación de las facturas de compra de dichas vacunas, expedidas a nombre de la AD SG.
- Servicios veterinarios.
- Aplicación de identificación electrónica del ovino-caprino.
- Control de calidad de la leche, higiene del ordeño y sistemas de refrigeración (sólo en los ganados de aptitud láctea).
- Gastos en formación. En el caso de los cursos o jornadas destinados a la formación de los ganaderos de la AD SG, además deberán presentar una copia del parte de asistencia de los ganaderos a dicho curso.
- Ejecución de actuaciones sanitarias acuícolas.
- Programa zootécnico.

El pago de cada una de estas actividades subvencionables se deberá justificar de forma independiente y en cada una de ellas se detallará el número de animales por especie y/o orientación zootécnica sobre los cuales, se ha realizado la respectiva actividad subvencionable.

La acreditación del pago de los gastos por parte de la AD SG, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM nº 106, 23-05-2008).

Las AD SG como beneficiarias de estas ayudas, conservarán las facturas de los gastos expedidas a nombre de la AD SG en su poder para ser presentadas cuando sea requerido en los controles pertinentes.

b) Certificación anual de las actividades realizadas en la AD SG, según los Anexos III.A y III.B de esta Resolución, relativa a la realización del programa sanitario obligatorio (según la especie animal) en todos los ganaderos agrupados, establecido en el artículo 9º del Decreto 20/2004, firmado por el veterinario responsable de la AD SG y con el VºBº del presidente de la AD SG.

3. Las Oficinas Comarcales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente efectuarán las comprobaciones necesarias para constatar la realización de las actuaciones y la realidad de los gastos efectuados. En todos los casos, las Delegaciones Provinciales emitirán las certificaciones correspondientes a la campaña 2011, antes de la finalización del primer trimestre del año 2012.

4. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario.

Artículo 13. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta C/C de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Caja Castilla-La Mancha con número 21050140341250000124, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en Castilla-La Mancha". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación

en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 31 de marzo de 2011

El Director General de Producción Agropecuaria
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

[S787]

ANEXO I.A: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS PARA EL PROGRAMA ZOOSANITARIO Y DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ESPECIES OVINA, CAPRINA, BOVINA Y PORCINA CAMPAÑA 2011.

| | | | | |
|--|------------------|---|--------------------------------|--------------------------|
| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AD SG | | | | |
| Nombre / Razón Social AD SG | | | CIF de la AD SG | |
| Nombre del presidente de la AD SG | | | NIF del presidente de la AD SG | |
| Primer apellido del presidente de la AD SG | | Segundo apellido del presidente de la AD SG | | |
| 2 DOMICILIO DE LA AD SG A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Número o Pto. Km. | Piso/Escal./Portal | |
| Provincia | Municipio | Código postal | | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico | |
| 3 DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG | | | | |
| Nombre | | | NIF | |
| Primer apellido | | Segundo apellido | | |
| 4 DOMICILIO DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Número o Pto. Km. | Piso/Escal./Portal | |
| Provincia | Municipio | Código postal | | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico | |
| 5 DATOS BANCARIOS (Cumplimentar sólo en caso de cambio del número de cuenta de la AD SG) | | | | |
| Nombre / Razón Social AD SG | | | CIF de la AD SG | |
| Entidad | Sucursal | DC | Nº Cuenta | Sello Entidad Financiera |

| 6 PRESUPUESTO GASTO EJECUCIÓN PROGRAMAS | | | | | | |
|--|----------------------------|--------------------|---|-------------------|-------------------------------|-----------------|
| PRESUPUESTO GASTO PROGRAMA ZOOSANITARIO | Nº DE ANIMALES SOLICITADOS | | | | | |
| | IMPORTE SOLICITADO en € | | | | | |
| | OVINO/ CAPRINO | VACUNO DE LECHE | VACUNO DE CARNE | VACUNO DE CEBO | PORCINO REPROD. | PORCINO CEBO |
| 1. SANIDAD ANIMAL | | | | | | |
| a) Vacunaciones (aplicación de la vacuna) | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € solicitado | | | | | |
| b) Servicios Veterinarios | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € solicitado | | | | | |
| 2. MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES | | | | | | |
| a) Identificación electrónica del ganado ovino y caprino | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € solicitado | | | | | |
| b) Control de calidad de la leche, higiene del ordeño y sistemas de refrigeración (aptitud láctea) | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € solicitado | | | | | |
| c) Formación (Importe en € del 100 % coste) | | | | | | |
| | Importe en € solicitado | | | | | |
| d) Programa zootécnico (Importe en € del coste de la ejecución del 100% del Programa Zootécnico) | | | | | | |
| | Importe en € solicitado | | | | | |
| TOTAL SOLICITADO PROGRAMA ZOOSANITARIO (importe en €) | | | | | | |
| PRESUPUESTO GASTO PROGRAMA DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA (importe en €) | OVINO | | CAPRINO | | VACUNO | |
| a) Sangrado | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € | | | | | |
| b) Intradermoreacción | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € | | | | | |
| c) Sangrado M3 y M4 (según el % indicado en el RD 1941/2004) | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € | | | | | |
| d) Vacunación lengua azul | | | | | | |
| | Censo | | | | | |
| | Importe en € | | | | | |
| TOTAL SOLICITADO PROGRAMA DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA (importe en €) | | | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTO SOLICITADO POR LA ADSG CAMPAÑA 2011 | PROGRAMA ZOOSANITARIO | | PROGRAMA DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA | | TOTAL AYUDA (importe en €) | |
| | | | | | | |

| | |
|---|--|
| 7 | DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD |
| <input type="checkbox"/> Memoria del programa sanitario a realizar por la AD SG en la campaña 2011. <input type="checkbox"/> Memoria del programa zootécnico a realizar por la AD SG en la campaña 2011 (en su caso). <input type="checkbox"/> Relación de ganaderos y explotaciones que constituyen la AD SG en el momento de la solicitud (Anexo II). <input type="checkbox"/> Certificado de la Asociación que indique las explotaciones incluidas en la AD SG que van a realizar el programa zootécnico (en su caso). <input type="checkbox"/> Certificado de atestigüe la decisión de la Agrupación de solicitar la ayuda a las AD SG para la campaña 2011 y acreditación del representante. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (solo en caso de no autorizar a esta Administración para efectuar la comprobación de estos datos según establece la cláusula del bloque 8) | |

| | |
|---|-----------------------------|
| 8 | AUTORIZACIÓN EXPRESA |
| <p>La persona abajo firmante AUTORIZA a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas. La autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente. En caso de no ser otorgada, se adjuntará certificación administrativa positiva del cumplimiento de las citadas obligaciones.</p> | |

| | |
|--|--|
| 9 | SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN |
| <p>La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para el programa zoonosanitario y de erradicación y vigilancia de las especies ovina, caprina, bovina y porcina campaña 2011.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución del Plan Nacional de Erradicación siguiendo el Decreto 20/2004 para la constitución de AD SG y el Real Decreto 2611/1996 de los Planes Nacionales de Erradicación y demás legislación aplicable. 2. Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones que realice la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. 3. Colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorios establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) y/o por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha. <p>Y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, así como que la AD SG _____ reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas. — No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. — No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió) _____. — Que todas las explotaciones integradas en la AD SG cumplen las condiciones establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, para ser consideradas estas explotaciones como "Pequeña o Mediana Empresa". — Que todas las explotaciones integradas en la AD SG son explotaciones ganaderas con actividad (las explotaciones están en situación de ALTA en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha). — En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la AD SG _____ dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. 2. Señale lo que proceda: () AD SG _____ no ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. | |

() AD SG _____ ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción _____

En _____ a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA



Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

[S787]

ANEXO I.B: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS PARA EL PROGRAMA ZOOSANITARIO DE LAS ESPECIES AVÍCOLA, CUNÍCOLA, EQUINA, APÍCOLA Y PISCÍCOLA CAMPAÑA 2011

| | | | | |
|---|------------------|---|--------------------------------|--------------------------|
| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AD SG | | | | |
| Nombre / Razón Social AD SG | | | CIF de la AD SG | |
| Nombre del presidente de la AD SG | | | NIF del presidente de la AD SG | |
| Primer apellido del presidente de la AD SG | | Segundo apellido del presidente de la AD SG | | |
| 2 DOMICILIO DE LA AD SG A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Número o Pto. Km. | Piso/Escal./Portal | |
| Provincia | Municipio | Código postal | | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico | |
| 3 DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG | | | | |
| Nombre | | | NIF | |
| Primer apellido | | Segundo apellido | | |
| 4 DOMICILIO DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Número o Pto. Km. | Piso/Escal./Portal | |
| Provincia | Municipio | Código postal | | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico | |
| 5 DATOS BANCARIOS (Cumplimentar sólo en caso de cambio del número de cuenta de la AD SG) | | | | |
| Nombre / Razón Social AD SG | | | CIF de la AD SG | |
| Entidad | Sucursal | DC | Nº Cuenta | Sello Entidad Financiera |

| | | | | | | | | |
|--|----------------------------|--------------|-------------|----------|---------|--------|--------|-------|
| 6 PRESUPUESTO GASTO EJECUCIÓN PROGRAMA | | | | | | | | |
| PRESUPUESTO GASTO PROGRAMA ZOOSANITARIO | Nº DE ANIMALES SOLICITADOS | | | | | | | |
| | IMPORTE SOLICITADO (en €) | | | | | | | |
| 1. SANIDAD ANIMAL | AVES REPROD. | AVES RECRÍA. | AVES PONED. | BROILERS | CONEJOS | EQUINO | ABEJAS | PECES |
| a) Vacunaciones (aplicación de la vacuna) | | | | | | | | |
| | Censo | | | | | | | |
| | Importe en € | | | | | | | |
| b) Servicios Veterinarios | | | | | | | | |
| | Censo | | | | | | | |
| | Importe en € | | | | | | | |
| 2. MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES | | | | | | | | |
| a) Formación (Importe en € del 100 % del coste de la ejecución del 100% de la Formación) | | | | | | | | |
| | Importe en € | | | | | | | |
| b) Actuaciones sanitarias acuícolas (importe en €) | | | | | | | | |
| c) Programa zootécnico (Importe en € del coste de la ejecución del 100% del Programa Zootécnico) | | | | | | | | |
| | Importe en € | | | | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTO SOLICITADO POR LA AD SG CAMPAÑA 2011 | | | | | | | | |
| (importe en €) | | | | | | | | |

| |
|---|
| 7 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD |
| <input type="checkbox"/> Memoria del programa sanitario a realizar por la AD SG en la campaña 2011. <input type="checkbox"/> Memoria del programa zootécnico a realizar por la AD SG en la campaña 2011 (en su caso). <input type="checkbox"/> Relación de ganaderos y explotaciones que constituyen la AD SG en el momento de la solicitud (Anexo II). <input type="checkbox"/> Certificado de la Asociación que indique las explotaciones incluidas en la AD SG que van a realizar el programa zootécnico (en su caso). <input type="checkbox"/> Certificado de atestigüe la decisión de la Agrupación de solicitar la ayuda a las AD SG para la campaña 2011 y acreditación del representante. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (solo en caso de no autorizar a esta Administración para efectuar la comprobación de estos datos según establece la cláusula del bloque 8) |

| |
|--|
| 8 AUTORIZACIÓN EXPRESA |
| La persona abajo firmante AUTORIZA a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas. La autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente. En caso de no ser otorgada, se adjuntará certificación administrativa positiva del cumplimiento de las citadas obligaciones. |

| | |
|---|--|
| 9 | SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN |
| <p>La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para el programa zoonosanitario y de erradicación y vigilancia de las especies ovina, caprina, bovina y porcina campaña 2011</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución del Programa Sanitario de la AD SG siguiendo lo establecido en el Decreto 20/2004, así como de los Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de enfermedades que afecten a la AD SG y demás legislación aplicable. 2. Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones incluidas en su AD SG, que realice la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. 3. Colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorios establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) y/o por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha. <p>Y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, así como que la AD SG _____ reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas. — No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. — No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió) _____. — Que todas las explotaciones integradas en la AD SG cumplen las condiciones establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, para ser consideradas estas explotaciones como "Pequeña o Mediana Empresa". — Que todas las explotaciones integradas en la AD SG son explotaciones ganaderas con actividad (las explotaciones están en situación de ALTA en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha). — En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la AD SG _____ dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. 2. Señale lo que proceda: <ul style="list-style-type: none"> () La AD SG _____ no ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. () La AD SG _____ ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción _____ <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> | |

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

[S787]
ANEXO III.A: CERTIFICACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA ZOOSANITARIO

D. _____, como veterinario responsable de la AD SG
_____, con CIF _____,

CERTIFICO que durante la campaña del año 2011:

ESPECIE:
APTITUD:

1. Se han realizado las actuaciones siguientes, en los ganaderos y animales que a continuación se indican:

| 1. SANIDAD ANIMAL | Nº de Explotaciones | Nº de Animales | Importe en € |
|---|---------------------|----------------|--------------|
| a) Vacunaciones (aplicación de la vacuna) | | | |
| b) Servicios veterinarios | | | |

| 2. MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES | Nº de Explotaciones | Nº de Animales | Importe en € |
|--|---------------------|----------------|--------------|
| a) Identificación electrónica del ganado ovino y caprino | | | |
| b) Control de calidad de la leche, higiene del ordeño y sistemas de refrigeración (rebaños aptitud láctea) | | | |
| c) Formación (Importe del 100% del coste de la formación) | | | |
| d) Actuaciones sanitarias acuícolas (Importe del 100% del coste de las actuaciones) | | | |
| e) Programa Zootécnico (Importe de la ejecución del 100% del Programa Zootécnico) | | | |

2. Que este censo supone el% del censo total de la AD SG respecto a esta especie animal

3. Que todos las explotaciones ganaderas incluidas en la AD SG _____ con CIF _____ han ejecutado el programa sanitario mínimo obligatorio (incluido el control sanitario de la eliminación de cadáveres), según la especie animal, establecido en el artículo 9º del Decreto 20/2004.

4. Que la ejecución de las siguientes actuaciones, se han realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas expedidas a nombre de la AD SG expedidas a nombre de la AD SG:

| Nº FACTURA/S | ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE | IMPORTE JUSTIFICADO EN € |
|--------------|--------------------------|--------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

[S787]

ANEXO III.B: CERTIFICACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA

D. _____, como veterinario responsable de la AD SG _____, con CIF _____, **CERTIFICO** que durante la campaña del año 2011:

1. Se han realizado las siguientes actuaciones, en los ganaderos y animales que a continuación se indican:

| ACTUACIÓN | Número de animales | | | Importe en € |
|--|--------------------|---------|--------|--------------|
| | OVINO | CAPRINO | VACUNO | |
| a) Sangrado | | | | |
| b) Intradermoreacción | | | | |
| c) Sangrado M3 y M4 (según el % indicado en el RD 1941/04) | | | | |
| d) Vacunación lengua azul | | | | |

2. Que este censo supone el% del censo total de la AD SG respecto a esta especie animal.

3. Que todos las explotaciones ganaderas incluidas en la AD SG _____ con CIF _____ han ejecutado el programa sanitario mínimo obligatorio (incluido el control sanitario de la eliminación de cadáveres), según la especie animal, establecido en el artículo 9º del Decreto 20/2004.

4. Que en su caso, en la AD SG:

- Han ocurrido las siguientes variaciones en las actuaciones inicialmente programadas, y se indica su justificación:
- Y se han realizado las siguientes actuaciones no programadas y se indica su justificación:

6. Que en su caso, en la AD SG:

- Han ocurrido las siguientes incidencias sanitarias:
- Se han tomado las siguientes medidas indicando el resultado obtenido:

Y para que conste, firmo la presente certificación, en _____ a ____ de _____ de 20__

EL VETERINARIO RESPONSABLE

VºBº EL PRESIDENTE DE LA AD SG